

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 22 de noviembre del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandada fue debidamente notificada conforme los artículos 291 y 292 del CGP, los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: MARTHA HELENA VALENCIA CÁRDENAS C.C. 38.435.931

DEMANDADO: KAREN IRENES GUERRERO MONTERO C.C. 1.144.141.810, PATRICIA LEMOS ZAPATA C.C. 66.825.697 y LUIS ALBERTO GUERRERO LANDA C.C. 1.143.862.898.

RADICACIÓN: 760014003007202000667-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

En atención que la parte demandada KAREN IRENES GUERRERO MONTERO , PATRICIA LEMOS ZAPATA y LUIS ALBERTO GUERRERO LANDA fue notificada, conforme los artículos 291 y 292 del CGP, tal y como consta en folios 23-30 expediente digital, quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP.

R E S U E L V E:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 275.000.00 Mcte.

Quinto: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f6b6135f393469fb2acc7c18a4a6d99b7272afe21cace1b2860fb0581bf4b2**

Documento generado en 20/11/2022 09:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>